



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

23 FEB 2021

Recibido..... 11.38Hs

Exp. N°..... 42118C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase los artículos 2 de la Ley 11.999 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- El porcentaje establecido en los artículos 13º y 14º de la Ley 2756 y el artículo 61º de la Ley 2439 podrá sustituirse en hasta un cincuenta por ciento (50%) por aportes no dinerarios. Entiéndase por aportes no dinerarios a aquellos que efectúe un municipio y/o comuna en horas hombres, materiales de construcción, elementos tecnológicos o cualquier elemento que sea requerido para mejorar la infraestructura escolar. Asimismo podrá destinarse a la adquisición de equipamiento, instalaciones, dispositivos móviles e infraestructura necesaria para proveer de conectividad a alumnos, alumnas y docentes que permita el acceso al servicio educativo de manera remota.

La sustitución de los aportes dinerarios será acreditada con certificado de recepción de servicios y/o materiales firmado a los efectos de su conformidad por el/la Director/a y el /la Presidente de la Asociación Cooperadora de la escuela beneficiaria. Los valores consignados en dicho certificado como importe correspondiente a la contraprestación de servicio y/o material o elemento en ningún caso podrán ser mayores a los de los salarios que perciban, ni a los de las cotizaciones en plaza de los materiales utilizados."

ARTÍCULO 2 - Derógase toda norma que se oponga a la presente. Confórmese el texto ordenado de la Ley 11.999, sus modificatorias y concordantes.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A lo largo de los años, en todo el territorio de nuestra Provincia y por imperio de los artículos 13 y 14 de la ley 2756 y el Art. 61 la ley 2439, se estableció un mecanismo que permitió fortalecer la infraestructura escolar con el aporte que hacen los municipios y las comunas y en cuya administración participan los cooperadores, las escuelas y los gobiernos locales. Hasta el año 2001 estos aportes debían hacerse necesariamente en sumas de dinero siempre escaso en todas las administraciones locales.

Con la crisis del 2001 el cumplimiento de aportes dinerarios se tornó casi imposible de cumplir por los gobiernos locales y la infraestructura escolar se vio mas deteriorada en el momento donde la escuela necesitaba asistir a las familias y contener a los alumnos. Fue así que con la sanción de la ley 11.999 se permitió a los gobiernos locales sustituirse en hasta un cincuenta por ciento (50%) por aportes no dinerarios los aportes al Fondo de Asistencia Educativa. El mecanismo se fue consolidando en el tiempo y hoy padres, escuelas y gobiernos locales articulan de manera eficiente la satisfacción de las necesidades de los educandos y las de infraestructura escolar.

Sin temor a equivocarnos podemos afirmar que la pandemia Covid-19 a modificado nuestras vidas, modificando todas nuestras costumbre y hábitos. Sin dudas la educación en su conjunto ha sido uno de los ámbitos más perjudicados. En efecto a pesar de los esfuerzos de docentes, alumnos y autoridades nuestro sistema educativo no estaba preparado para sostenerse de manera remota.

Hemos propuesto a lo largo de todo el año pasado una serie de proyectos que tratan de articular los recursos del Estado para que no se resienta el derecho educativo. Entre ellos caben destacar el Proyecto N.º de Expediente 38243, cuya finalidad es proveer de dispositivos con conectividad a alumnos y alumnas que así lo requieran, y autorizar al



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Educación a celebrar convenios con las empresas que corresponda para que los sitios educativos sean de libre navegación. El otro, es el Proyecto N.º de Expediente 38837, que prevé créditos en 36 cuotas a tasa 0 y con tres meses de gracia para que los docentes puedan comprar tecnología. Ambos tienen media sanción y aguardan la sanción definitiva del Senado. También hemos presentado muchos proyectos de comunicación y declaración en los cuales convergen la educación y la conectividad como ámbitos que ya en el Siglo XXI sin dudas van de la mano.

El proyecto que hoy presentamos es sencillo pero no por eso su impacto es menor. Por el contrario al habilitar a los gobiernos locales a invertir los recursos del Fondo de Asistencia Educativa creemos que se puede dar solución- rápida y eficiente- a una multiplicidad de cuestiones y problemáticas que se dan en el sistema educativo a lo largo y a lo ancho de nuestro vasto territorio. La adquisición de un dispositivo móvil (notebook, tablet, smartphone), la realización de obras de infraestructura escolar que faciliten el dictado de clases remoto, la contratación de mejores servicios de internet o la transformación de aulas comunes en aulas especiales para poder dar clases de manera remota, son todas acciones concretas que permitirán de manera rápida mejorar drásticamente la prestación del servicio educativo que va camino a la semi-presencialidad . Por otra parte permitirá igualar oportunidades a aquellos alumnos que no poseen dispositivos móviles a través de los cuales poder acceder a los contenidos que se dan de manera virtual.

Por todo ello solicitamos a nuestros pares el tratamiento y aprobación de el proyecto de ley que hoy presentamos